



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 108 -2020/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 13 ABR 2020

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales asigna al Gobierno Regional funciones específicas en materia de salud conducentes, entre otras, a: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región; Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; Promover y preservar la salud ambiental de la región;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido una serie de normas sobre Estado de Emergencia por Coronavirus, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional;

Que, también, el Gobierno Regional de Huancavelica, contribuyendo al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, ha emitido disposiciones de cumplimiento obligatorio en la región Huancavelica, relativas al control en los ingresos de las vías de acceso principales de la Región Huancavelica; el ingreso de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros; el control sanitario y control vial de todos los vehículos de transporte público en las vías de entrada a la circunscripción territorial de Huancavelica, registro de placas de las unidades vehiculares, de las personas y la fumigación respectiva, todo ello como medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población huancavelicana, que pudiera verse afectada por el COVID-19;

Que, no obstante las medidas adoptadas resulta necesario dictar disposiciones precisas dirigidas específicamente a funcionarios y servidores procedentes de otras regiones que prestan servicios en el Gobierno Regional de Huancavelica, quienes vienen movilizándose de sus lugares de origen hacia la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 108 -2020/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 13 ABR 2020

circunscripción de Huancavelica y viceversa, lo que constituye un peligro en la salud; por lo que, a fin de contrarrestar el incremento del número de personas infectadas con el COVID 19, resulta imprescindible que los funcionarios y servidores del ámbito del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica hagan un esfuerzo adicional permaneciendo en sus lugares de origen a fin de permitir mejores resultados en la protección de la salud pública huancavelicana, por ello se ha visto por conveniente disponer la inamovilidad obligatoria en tanto dure las medidas excepcionales dictadas por el gobierno nacional y que son de obligatorio cumplimiento;

Estando a lo dispuesto y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER la PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O SALIDA del ámbito de la circunscripción territorial de la Región Huancavelica a los funcionarios, directivos y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica**, quienes deberán permanecer en sus lugares de origen o donde se encuentren al momento de haberse dictado el estado de inamovilidad, bajo su entera responsabilidad, en tanto dure las medidas excepcionales de emergencia dictadas por el gobierno nacional y que son de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las que hagan sus veces en la Unidades Ejecutoras del Pliego, realizar el control del ingreso a las oficinas de los funcionarios y servidores que se hayan desplazado de sus lugares de origen hacia la circunscripción de Huancavelica y viceversa, pese a haberse dispuesto el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, entre otras medidas para proteger la vida y la salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La salida fuera de la Región Huancavelica, de cualquier funcionario, directivo o servidor será, excepcional, previa presentación del memorándum u otro documento de autorización de su inmediato superior, además de la autorización otorgada por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a las Unidades Ejecutoras Desconcentradas para los fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste Alejandro Díaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL